

SE ASIGNAN FUNCIONES AL PERSONAL DE LA SECCION DE
ENSEÑANZA INDUSTRIAL Y ESCUELAS COMPLEMENTARIAS

DECRETO NUMERO 1975 DE 1938
(3 de noviembre)

por el cual se asignan funciones al personal de la Sección de Enseñanza Industrial y Escuelas Complementarias y se modifica el Decreto número 506 de 9 de marzo de 1936.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Sección de Enseñanza Industrial y Escuelas Complementarias tendrá a su cargo todo lo relacionado con la dirección y reglamentación de la enseñanza industrial, es decir cuanto se refiera a creación, control, personal, títulos, especializaciones, exposiciones y programas de los establecimientos de índole industrial.

Artículo 2º Son atribuciones y obligaciones del Director General de Enseñanza Industrial y Escuelas Complementarias:

- a) Organizar y dirigir la enseñanza industrial en toda la Nación.
- b) Dictar los programas que deben seguir los establecimientos de enseñanza industrial.
- c) Dictar los reglamentos y normas de acuerdo con los cuales debe funcionar la enseñanza industrial en el país.
- d) Coordinar los programas y desarrollo de los establecimientos de artes y oficios, ya sean municipales, departamentales o nacionales.
- e) Presentar anualmente al Ministerio de Educación el presupuesto que se requiera para tal fin.
- f) Proponer las modificaciones o ampliaciones a los preceptos legales que requiera la enseñanza.
- g) Estudiar el establecimiento de escuelas industriales en las capitales de los Departamentos o en donde las necesidades de la industria así lo exijan.
- h) Controlar y vigilar el correcto funcionamiento de los establecimientos mencionados, efectuando personalmente o por medio de comisiones a dichos establecimientos visitas con el objeto de comprobar su correcto funcionamiento y el cumplimiento estricto de los programas y de los planes elaborados.
- i) Estudiar la forma como debe uniformarse y coordinarse la enseñanza industrial en toda la Nación.
- j) Ejecutar y proponer el establecimiento de nuevos cursos de especialidades, según las necesidades peculiares de cada región.
- k) Atender al establecimiento de cursos nocturnos de especialización para obreros, en los diversos ramos industriales, y teniendo en cuenta las necesidades de cada sección del país.

- l) Preparar por medio de cursos, asambleas, etc., o por el envío de individuos al Exterior a especializarse en la enseñanza industrial, el personal directivo y docente para la enseñanza industrial.
- ll) Adquirir los elementos, tales como maquinaria, herramientas, etc., que sean necesarios para la obtención de los fines indicados.
- m) Proponer premios para las obras meritorias referentes a la enseñanza industrial.
- n) Presentar anualmente al Ministerio de Educación un informe sobre la marcha de la Sección a su cargo, e igualmente un proyecto de presupuesto para la próxima vigencia.
- ñ) Resolver las cuestiones que se presenten, por la ley, los reglamentos o las instrucciones del Ministro.

Son funciones y atribuciones del Subdirector – Secretario:

- a) Reemplazar al Director en su ausencia.
- b) Atender todo lo relacionado con la marcha general de la Sección.
- c) Verificar, junto con el Director, el control de las escuelas del país, efectuando la revisión de programas, planes de estudio, etc.
- d) Atender todo lo relacionado con la correspondencia, envío de programas, circulares, etc.
- e) Organizar, junto con el Oficial, la estadística de la enseñanza industrial.
- f) Solicitar de las diversas escuelas los datos necesarios para formar archivo.
- g) Organizar la Sección de Dibujo para la ejecución de gráficos de estadística, series sistemáticas, etc., etc.
- h) Cumplir y hacer cumplir las órdenes recibidas del Director y del Ministro.

Son funciones del Oficial de Estadística:

- a) Organizar, de acuerdo con el Director y el Secretario, la estadística de la enseñanza industrial en el país.
- b) Elaborar los gráficos necesarios para las escuelas industriales de la Nación.
- c) Organizar, de acuerdo con las órdenes recibidas, la contabilidad de la Sección, en forma que permita apreciar fácilmente el costo unitario de las diversas escuelas.
- d) Ayudar a la revisión de programas y de los planes de estudio.
- e) Atender y activar lo relacionado con los diversos pedidos que se hagan para la enseñanza industrial.
- f) Cumplir las órdenes superiores.

Son funciones de los Dibujantes:

Estarán bajo la dirección inmediata del Director y del Secretario.

- a) Ejecución de las series sistemáticas de dibujo para los ejercicios de taller, en las diversas secciones.
- b) Ejecución de los gráficos de estadística.
- c) Ejecución de los gráficos de organización.
- d) Ejecución de los dibujos de la serie de complementación para el curso de dibujo en las escuelas industriales.
- e) Ejecución de todos los demás trabajos que vaya requiriendo el funcionamiento de la sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de noviembre de 1938.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional,

Alfonso ARAUJO